



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Bienestar Social

Centro Municipal de Servicios Sociales

C/ Pintor Francisco Cánovas Almagro s/n

30840 - ALHAMA DE MURCIA

Telf. 968 631 895

Email: serviciossociales@alhamademurcia.es



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN
CARITAS INTERPARROQUIAL DE ALHAMA DE MURCIA, PARA
APOYO AL PROGRAMA ALIMENTARIO DIRIGIDO A LA
POBLACIÓN VULNERABLE**



En Alhama de Murcia, a 31 de Julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Sánchez Bishop con DNI nº ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra, Don Ismael Sánchez Gómez, con DNI nº ***160***, representante legal de Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, con CIF R 3000361 J y domicilio en Calle La Feria nº 4 de Alhama de Murcia - Murcia. C.P. 30840,

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."



TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento, garantizar el apoyo a los programas que se vienen desarrollando para la atención a las necesidades de personas y familias en situación de vulnerabilidad, que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Asimismo y dada la posible reducción de recursos económicos con los que cuentan muchas familias y el grado de incertidumbre con el que enfrentan su día a día, al no poder continuar ciertas actividades laborales, con las consiguientes consecuencias a nivel social, se pretende garantizar una respuesta mediante la atención a aquellos colectivos sociales especialmente sensibles en este momento.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad de aquellas familias empadronadas en el municipio Alhama de Murcia y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o exclusión social cuyo objeto es cubrir las necesidades alimentarias y otras básicas de primera necesidad, mediante el programa de reparto de alimentos que desarrolla la asociación.

De la misma manera, mediante el presente convenio se pretende facilitar el apoyo a los programas y actuaciones que la entidad viene desarrollando en el municipio, para el mantenimiento de las actuaciones encaminadas a disminuir las desigualdades sociales, que facilitan la inclusión social de las personas beneficiarias, como por ejemplo el desarrollo de talleres de español para inmigrantes y otras actuaciones similares.

La ayuda se va a dirigir fundamentalmente a personas y/o familias que por las circunstancias personales, sociales y económicas en que se encuentran, no cumplen los requisitos que dan acceso a las ayudas correspondientes al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico – “Tarjetas Monedero”), puesto en marcha en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que se considera necesario no excluir a ese sector de población que también se encuentra en situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar la cobertura de sus necesidades básicas de una manera adecuada, facilitando la atención de la demanda que se produce por parte de quienes no acceden a dicho recurso y que presentan idénticas necesidades.



Serán conceptos subvencionables al amparo del presente convenio:

- Compra de alimentos para proceder al reparto de los mismos.
- Compra de productos de higiene personal y/o del hogar.
- Suministros
- Material oficina
- Material fungible y didáctico.
- Gastos derivados del transporte y/o reparto de los alimentos.

SEGUNDA. - Será beneficiario de esta subvención la entidad Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 16.000 € (dieciséis mil euros) a la entidad para sufragar los gastos derivados especialmente de la compra y reparto de alimentos y conceptos recogidos en la cláusula primera, con cargo a la partida presupuestaria 231.480002 del vigente Presupuesto municipal.
- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y concesión de ayudas de apoyo alimentario y otros básicos que haga la asociación, sea lo más justa y equitativa posible.
- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la cláusula primera.

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

QUINTA. - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención, si no constase ya en posesión del Ayuntamiento.



- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Así mismo, esta subvención nominativa debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la Ley General de Subvenciones, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. – No se concederá subvenciones a quienes, no se encuentren al corriente de justificación de alguna subvención obtenida con anterioridad por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como, a aquellas asociaciones que habiendo siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.

SÉPTIMA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente y necesaria para valorar dichos cambios y en su caso, autorizarlos o desestimarlos.
- d) **Hacer constar** en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como incorporar el logotipo oficial de la Concejalía que será facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, este texto y logotipo se incorporará **en cuantas publicaciones se realicen en redes sociales, medios de comunicación**, y cualesquiera otros medios o herramientas comunicativas y de difusión.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.



- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

OCTAVA. - La justificación del presente convenio deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el plazo de dos meses desde la finalización del convenio, la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.
- b) Memoria de actuaciones desarrolladas, que deberá incluir una descripción de las actividades, que contenga al menos: tipo de actividad, objetivos, número de participantes, perfil sociodemográfico de los participantes (según sexo, rangos de edad y nacionalidad), valoración de la actividad y propuestas de mejora.
- c) Relación nominativa de beneficiarios atendidos con las actuaciones de apoyo alimentario realizadas en base al presente convenio.
- d) La acreditación de los gastos se realizará incluyendo:
 - Relación de facturas o gastos realizados.
 - Facturas (o demás documentos legales probatorios) del gasto realizado, en concordancia con la naturaleza de los conceptos de gasto subvencionables, recogidos en la cláusula primera, todos ellos originales.
 - Documento bancario del pago y/o extracto, en el que conste el importe del pago realizado, el tercero receptor y el concepto de gasto.
- e) Serán imputables al convenio los gastos realizados **desde 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026** y el pago de los mismos **deberá ser realizado mediante transferencia, domiciliación bancaria, cheque nominativo o cualquier otro medio válido en tráfico mercantil. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 100,00€, se podrán realizar pagos en efectivo**, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago. Esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio.

El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y



estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

NOVENA. - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de la asociación y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, junto con el/la Concejala delegada del área de servicios sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. - Este convenio estará **vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, letra e) respecto de los gastos imputables.

DUODECIMA.- Desarrollo de las actuaciones de apoyo alimentario

Las ayudas de apoyo alimentario serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar de las personas o unidades familiares beneficiarias, las cuales podrán acceder a la misma:

1. Mediante la derivación desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, en cuyo caso el técnico responsable enviará el informe - propuesta favorable de concesión y la entidad será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.
2. A iniciativa propia de la persona beneficiaria, en cuyo caso, la asociación comprobará que dicha persona y en su caso, unidad familiar, se ajustan al perfil de beneficiarios objeto de este convenio.

Son prestaciones destinadas a paliar las dificultades para afrontar los gastos derivados de la alimentación, higiene y productos de limpieza del hogar, de manera autónoma, dirigidas a las personas y/o unidades familiares empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia a fecha de la solicitud, que cumplan el perfil de beneficiarios objeto del convenio.



La acreditación emitida tendrá una duración de seis meses desde la fecha de derivación a la entidad, tras el cual, quedará sin efecto de forma automática. Transcurrido el periodo de seis meses, el interesado o unidad familiar no podrá volver a solicitar una nueva derivación, hasta pasados tres meses desde la finalización del periodo de validez de la anterior.



Esta ayuda será incompatible con la percepción, por parte del interesado o unidad familiar, de otra ayuda de alimentación en especie, proveniente de cualquier institución u organismo. Asimismo lo será con ser beneficiario de la Tarjeta Monedero (Programa de Asistencia Material Básica) en el momento de la solicitud, y si se cumplen los requisitos que dan derecho a solicitarla y se encontrara abierto el plazo para ello, las personas o unidades familiares susceptibles de ser beneficiarios, estarán obligados a cursar solicitud a fin de ser atendidos mediante este Programa.

Si en el periodo de duración de la ayuda, desde la asociación se detectase algún cambio en la situación o circunstancias de la persona/unidad familiar, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, el responsable de la entidad deberá comunicar dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales. Asimismo, se comunicará desde el Centro de Servicios Sociales a la entidad si se detectase la variación de las circunstancias que dieran lugar a la pérdida de la ayuda.

DECIMOTERCERA.- INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACION: Tanto la Asociación Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y concesión de las ayudas de apoyo alimentario, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**



Fdo. Dña. Rosa Sánchez Bishop

**PRESIDENTE DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE
ALHAMA DE MURCIA**

Fdo. D. Ismael Sánchez Gómez